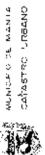
Son Cort Ġ. 33 : U 7 273 DO C: Χ

ψ

4328-1

AVACUO TOTAL UL LA CONSTRUCCION (SIN CINN LAGUS) 20/20 AVALÜD II. LA PROFIT DAD ISIN CEN JAVOS VALOR DEL LOTE MAS VALOR OE LA CONSTRUCCION Ì NIDELPISO adino politica se ondia VARIOGE PROPIETARIDS VIEW STATE STATES 48 (3) (E) B 3 割 ٤ AREA DELPISO 1 2 3 ESTRUCTURA 2.3.4 ယ ြ ω] [] 3 4 ladrillo omiodra ω <u>;</u> ω CWG-ebseving World-Xí 4 2 □ 1 □ nordeno . _ OTRO (ESPECIFICAÇIE) PRIVATE ALC: CANEVINE ∵. إين إ∡ PARHOES NATURIALES (MARQUE UNA SOL 4 RESPUESTA FOR CADA SUBRODE OBRA) Ø ch j σ. an l ļm School State of the second sec COOIGO 7.54 ALCHA H Νį∣ Nº [N ₩| Na | ию ўска ω ω ω¦ ωį lad filio 4 ۵ pin2ra NOMFIRE DEL CMPADRONADOR karmigón 1111000 1 | 1 2 | 2 3 | 3 <u>ا _</u> ___ tierra COSTON COS ineiderare enclementado 2 mm 20 ŀ j⊊: }vingi oʻgʻi shilo fondida 44 4 ಕ್ಟುಗೆಂತಡ 4 [] 5 [] 45 <u>ت</u> }ci Ch. parqueta maya!iba -<u>-</u>.-DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS) တေ[a/Kapiura VINCES arvitik ladat i Çald FIRMA FIRMA ENTREP.SO SUPERIOR TECHO C CUBIERTA ည 03 ω sastem i 4775 ALCT zi: o G. 27 🗌 (a) cuberold Ø FIGH. Trei délifica T come nte FECHA. 6 2 - Sprage G DATOS DEL 7 🗆 harmigén တ [] ထုန် œ œ MCMBRODEL SUPERVISOR DE OFICIMA MOMENS DEC REVISOR DE CAMPO ortidade 15000 ng likace notiene PROPIETARIO coña 4 (X) 4 oloque ornamental inadera tipo shazas o bienzo თ ¦ CEOUCHORIDENTILMONKALO INDICACORES GENERALES 7 8 9 FIRMA FIRMA 8 9 ∞ : medera fina ω ဖ [Ф [] ف Θ Θ observaciones N sobrepuestos ω! empretadas no tiene omprotedas VIEWE DE OTRA FICHA ... No Gr 2 N 2 N N _] دم liene de 2° ordan Sono de 11 orden ACTOR OF THE CHANGE OF STREET (fet) Hetter skittlige 1 2 ... ESTADO DE CONSERVACION - SPINERAL منونتج = N 2 🗆 ∾⊀ ωį ω male 0 □ 4] 4| reina 8



E MANALO CARRENO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

conrupton
0

	CARTOGRAFICO	HOJA N. 7. 14 The Del Mar Marienistic / 160 x 0 12		N/ 5 1/2				DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE AGGESO	метноз		NO EXISTE	9 EXISTE	NO EXISTE	NO EXISTE SI EXIBITE	FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	Section 1 Section 1 Section 1 Section 1 Section 2 Sectio	USO DEL AREA SIN EDIFICAC	· T	<u> </u>
S DE LOCALIZACION	II RITTENA AL SISTEMA	Company or an analysis of the company of the compan	DIRECCION, Carle / Carlo (C		T ()		A LAS CUALES EL LOTE VILNÉ PRENTE		SOBRE LA RASANTE 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SERVICIOS DEL LOYF	. : ⁻ -	IX	(2) DESAGLES 2 Z	ELECTHICIDAD 4	COLOCHESTICAS FORMALES I	43 4 WE &	PERIMLTRO	EA SO NUMERO DE ESQUINAS DE RRANKA	
IDENTIFICACION Y DATOS	ESTA BAZU PLGIMEN OF SECRET SAG SE		(2) [1] SONA SEGUN CAUDAG DEL SULLO	DATOS (4) ZONA GEMOSENEA VERALES (9) 20VA SEGUN VALOR		DATOS DEL LOTE	FRENTES (1) (1) NUMERO DE CALLES	1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEA*ONAL	ACCESO ALLOTE 4 X POR PASAJE VEHICULAR ACCESO ALLOTE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALEGON	MARCAR SOLC EL OC 7 POR LA PLAYA	CARACTERISTICAU DE A VIA PRINCIPAL	1 TIERHA 2 Y LASTRE	MATLMA. OF 3 PETRACE VIC	ACERA 2 PIFORA DE RIO 3 DE ADOQUINO BALDOSA	ÅFDES PUBLCAS EN A VIA	AGUA POTABLE 2 2 5 G. EXISTE	ALCANTARILLAGO 1 SI ZX DYF	ENERGA INSTRICA 2 SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANCE	

3 3 (£) Nº DEL BLOCKE **W**_10 AVALUO TOTAL OF LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS) AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN I CENTAVOS) VALORIDEL LOTE MAS VALORIDELA CONSTRUCCION 3 MOGO DE PROPIEDAD NI DEL UN BOLO PROPIETARIO VARIOS PROPIETAROS HERSNICIA INDIVISA 3 AREA DEL PISO caño ESTRUCT N madera -= Ċ æ **,** W μ ladriilo o piedra ы 4 no liene OTRO (ESPECIPIQUE) PROPIETARIO EN ARRIENDO TOTAL EN ARRIBNDO PARCIAL 7 CVA DELA PROPIEDAD MATERIALE9 N N Na [N epha N w ÇM Çi. ø madera o lata enquinchado (baharecue 4 4 4 4 4 **₽** Ç ø o [(n œ Ģ ø ø u Œ ø adrillo induerric o bioque σı. . ø Φ φ Φ →[7 (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) FECHA NOME PECHA NOMER ccolso rierro INPERIOR O ю madero \square Ç ы ø ω [(adrillo ÇM D u ыį W 4 4 4 pledra œ. U ĽA. ø ø ø Œ 13 OA (A Œ ωZ hermigen DATOS CITE TO BE TO SELVE TO SELVE TO SELVE SELV CHANGE SECTION APELLIDO8 ю 107 140 44 ħ) N N N N N N Į. w u [**.** [3 0# Çij. ú (d vinyi o granita fundida 44 DATOS 4 ٠ 4 4 baldosa MON MON er. • Œ 0 ø ø Ç. DE 6 0 ø 0 φ[ø Φ Ф Φ 100 Ф ۵ Ф alfom bra 4 4 FIRMA LA CONSTRUCCION (SOLO BLOOVES TERMINADOS) PET ooMo TECHO O CUBIERTA | CA | EQ | EQ | EQ ю N N 70 (A ú W ú w madera PROPIETARIO 4 4 4 4 4 ٠ 4 4 4 zinė FECHA FECHA a | 18.11.65 ø ø Œ Ģ ø Œ ø ruberold Ф. ø Φ osbesto comento ው Ф Ç, đ 73613 4 4 <u>ه</u> [00 ۵ 8 00 **6**0 l e j d Morione Uno na Tiene #K151188 at tlane SHE DEL REVISOR DE CAMPO NOMERE ---20 N M N N N N ₩ N oofia ú (4 u tablero o lata Uw. 4 4 4 4 4 4 Œ ł) ø œ Œ Œ 12 17 bloque ornamental 17 ø INDICADORAS øĺ Φ 6 ٥ madera filpa chatas e hierra æ ٥ Ø Φ Ф ው 6 ۵ GEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. 7 7 7 7 aluminia 8 9 ä 9 œ Φ Φ œ ۵ ٠ **¢** 9 ø φ no tiene GENERALES N N observaciones: N ****** to de properdad No sieunde ON (ü u (M Ņ 3 Œ empotradas N N Ņ N Ð ΓŲ ю N **D2** 3 ۵ H u Ċ emporrada e 44 (u ü (A F. 1977 notario no tiene N) **P**O N N n | N pene de 2º ord G. TITUS DE PROPIEDAD uſ M Ċ Ç# 1# barren Pro ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL bumna N Ŋ N þ ю N N N N þ Ŋ N N N regular 4 ü Da Ģ О ы W D# ü u Çij. ø male

(J

Y

VIENE DE OTRA FICHA

AÑO DE COMMERCICION O REFIONSTRUCCION

307-1003

0014	10	ΛO	0.1	D4 126	
120141	13	vo	UI	P4.130	
					i
J			<u> </u>	l	. !

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DORIS FILERMA LOOR ZAMBRANO Y NELSON ORLANDO MEZA REYES Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 32,000,00 E INDETERMINADA.-COPIA: PRIMERA

JUNIO 17 DEL 2014.-

Elle Ja

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DORIS FILERMA LOGR ZAMBRANO Y NELSON ORLANDO MEZA REYES.

CUANTIA: USD \$ 32,000,00

PRIMERA IMPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES DORIS FILERMA LOOR ZAMBRANO Y NELSON ORLANDO MEZA REYES; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de Sen Pabio de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, boy día martes diecisiete de junio del aíto mil catorce, ante mi, Abogado JORGE NEUSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declarur, por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del instituto licuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL. ACRUEDOR"; por otra la señora ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES, so tera, por sus propios y personales derechos, a quienes se denominarán como "LA VENDEDORA"; y por último los conyuges señores DORIS FILERMA LOOR ZAMBRANO Y NELSON ORLANDO MEZA REYES, casados entre si, por sus propies y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUPORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domidiliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos docuntentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Estita de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA V PROBIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebraria, que or instrumento público, cuyo texto es el que siguesta el finalmento público, cuyo texto es el que siguesta el composições de la composiçõe de

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANYA

SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inserter una escritura de COMPRAVENTA YPRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: COMPRAVENTA.-PRIMERA: <u>PRIMERA</u> PARTE: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores DORIS FILERMA LOOR ZAMBRANO Y NELSON ORLANDO MEZA REYES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora, es propietaria de un terreno y vivienda, ubicado en el Sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismos que tiene las siguientes medidas y liuderos: POR EL FRENTE: diez metros y calle número trescientos trece; POR ATRAS: los mismos ocho metros y terrenos de los vendedores; POR UN COSTADO: con diecinueve metros y terreno del señor Winsthon Villacís, más tres metros formando un ángulo de noventa grados hacia la izquierda más once metros cero cinco centímetros con el mismo señor; POR EL OTRO COSTADO: treinta metros y terreno del señor Fléctor Barreto. Con un área total de doscientos setenta y tres metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el doce de junio del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diccinueve de noviembre del dos mil doce. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno y vivienda, ubicado en el Sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mísmos que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y calle número trescientos trece; POR ATRAS: los mismos ocho metros y terrenos de los vendedores; POR UN COSTADO: con diecinueve metros y terreno del señor Winsthon Villacís, más tres metros formando un árigulo de noventa grados hacia la izquierda más once metros cero cinco centímetros con el mismo señor; POR EL OTRO COSTADO: treinta metros y terreno del señor Héctor Barreto. Con un área total de doscientos setenta y tres metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el domínio y posesión de bien impueble, a que se reffere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de elles, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del immueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del impacble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominió de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitable. CUARTA: PRECIO.-Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio feat y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTAPOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libro y voludtaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINȚA: DECLARACIONES ESPECIALES. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(*) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realiced con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble material del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y qualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedpr(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(cs) hipotecário(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al innufeble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforque(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condicipaes de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: XXXIIIXXION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a au favor, Englos terminos que se indicar en este contrato, por convenir a sus intereses.

如何系统SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA, declara que el bien innuebles

materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Jujcio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. OCTAVA: GASTOS.-Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.- <u>SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y</u> PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Doctor Eduardo Autonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, co su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores DORIS FILERMA LOOR ZAMBRANO Y NELSON ORLANDO MEZA REYES, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores DORIS FILERMA LOOR ZAMBRANO Y NELSON ORLANDO MEZA REYES, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los éréditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un terreno y viviendo.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

ublicado en el Silio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabl. d) Los antecedentes de dominio seu: La Parte Deudera, adquirió el referido immuelfle mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES. Los demás artecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contrafdas o las que contrajese en el futuro, para con gl BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza a origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraidas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avaies, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituçiones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de qualquier otra indole a favor BIESS incluyencio intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDDRA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IMPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el immueble de su propiedad descrito en el literal e) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos finderos, dimensiones y superficie son: GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros y calle número trescientos trece; POR ATRAS: los mismos ocho metros y terrenos de los vendedores; POR UN COSTADO: con diccinucyo metros y terreno del señor Winsthon Villacis, más tros metros formando un ángulo de noventa grados bacia la izquierda más once metros cero cinco dentimetros con el mismo señor, POR EL OTRO COSTADO: treinta metros y terreno del señor Héctor Barreto. Con un área total de doscientos setenta y tres metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas matas por LA PARTE DEUDORA para con ci ស្តីរី Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta express e injevocablemente ្នាក់ក្នុង ខ្លាំង caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTLoras,

DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO EGUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACION.- EI BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente, CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,-De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer mievas hipotecas sobre ci inmueble que queda gravado, hasta la cancolación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, El. BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso. dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente o incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detalfaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere compreudido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTINGE,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DEUDDRA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y luturas, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmuelfle(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para HL BANCO, tanto la integridad de diello bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre el ningún gravanten adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de E.A. PARTE DEUDDRA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DELIDORA. Si LA PARTE DELIDORA no diere las facilidades del caso para inspecdionar el innueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de Ia(s) misma(s) y el remate del bien bipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y accepta que el BIESS podrá beder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de qualquier persona natural o juridica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteribres que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manificsta y explicitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de detechos que se efectuo, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedof de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibit el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior. LA PARTE DEUDORA declara conocci expresamente que El Banco podrá ¢eder y transférir la presente garantía hipotecaria y les crédites amparados por la Magagigal para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil. ်ဗုန္ဓာင္မွာမူနည္သြန္းမ en la norma que estigula que cuando se deba ceder y (raspasar derechos o

230 \B34/2.

Totalita in a efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la complete de la compl

notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el immueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al innueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaté que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que 💸

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o do so pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviero ob#gaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prefación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el immueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos ca el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto LL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será mecesaria prueba alguna pada justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de Jesta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afițmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el ciecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado FJ. BANCO y éste podrá procedor como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido eu juno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suffeiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La higoteca abierta constituida per este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el piatzo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada und de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantaviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de elia el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un findeionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, asi como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por qualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- La Parte Doudora faculta expresamento a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terfemoto y lineas aliadas sobre el o los inmachles que se hipotequen como garantia por ្ត្រី នៃនៃស្រីigaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo a redoctal BIESS para que actée como contratante con la compañía de Seguros de su le**ာ**က်ပုံနှို[©]un seguro de desgravamer, que cubra las contingencias de muerte de! (les)

deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a lãs condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del immueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) regibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a El. BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del immueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que productivo de la compuesto de la com

.

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que eneda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUPORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasidaaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO proyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar qualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCHMO CUARTA: ENSCRIPCION.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa o irrevocablemente a EL BANCO para que éste directemente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos tos gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrafnento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del efédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renunțian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que chija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaidadas en la presente garantía podrán ser ejércidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para ci cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones portinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: ESCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrucción todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS. arts of granuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratificar

S

en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman commigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.

JIMMY EDUÁRDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO

> ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES C. C. # 130607986-2

DORIS FILERMA LOOR ZAMBRANO C. C. # 130663822-0

NELSON ORLÁNDO MEZA REYES C. Q. # 180611685-4

ELNOTARIO.-

SE OTORGO.....

OTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



2010 17 01 26 12 1606

PODER ESPECIAL

que **oto**rga el Banco del instituto ecuatoriano de seguridad social (biess)

a fa**vor del** ing.

jimmy eduardo miranda galarza, jefe de la opicina especial del biess encargado, en la

Ciudad de Portoviejo

CHANTIA: INDETERMENADA

(DIS

opias)

医硫化二氯化二烷二烷 化二十二烷

HORSE SEE WATER OR HER TO HER TO BE

187

PL. Portoviejs

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (65) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mi, Dector Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUNOZ, Subgerento General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

devicación de la especiación de la compañía de desergia de la compañía de la compañía de la compañía de la comp



calidad de Garante Ganeral del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mi el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una maneza libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad conatorisna, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se, adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SENOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal. Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominara EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera in the substitute of the page of the companion of the best of the terms of pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Saguridad Notizi. DOS) Según el articulo cuanto (4 36575 224) constitutive di BIESS se encarga de ejecutar operaciolise y pristar tarvicies fluescieros a sus uscenios, afiliados y jubilados dei filadides Ecuziotiano de Seguridad Social, TRUS) - El Ingeniero MMM(V LIDUARDO MIRANDA GALANZA Jefe 60 la Oficiez Especial del BEESS bincergago, en la cindad de Portoviejo debe ester debidamente legitimado para comparacar a nombre del DIESS a la celebración de los actos jurídiens relacionados con las operaciones y tervicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Madadi. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos aniscedentes, el Doctor EBUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUNOZ, en su calidad de Gerento General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, caticade poder especial, amplio y sufficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Engentere JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cécule de ciscadamia múmero eme tres tero cuatro aneva uno cuatro cuatro custro une (1304914441), Jete de la Officiaz Especial del Benco del Instituto Senuteriano de Seguridad Social Encargado, em la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reslice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de bipoteca y contratos de munio, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Equatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribis a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipóteca, contratos de mutuo o préstamos, mental state of the state of th



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes incouebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Suscribit a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabi; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de carrera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, SER en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente unicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.-CUARTA. REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoyiejo, QUINTA - El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor Cristian Altamirano

Distrive Marnoposerano

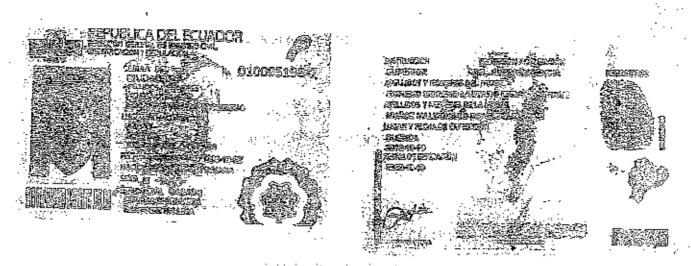
Mascabera, portator de la matricula profesional número cara soli ciento novanta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. BASTA AQUÍ EL CONTRINIDO DE LA MINUTA, la misma que pueda ciovade a excrimua pública con todo se vajo, legal. Pera el ciorgamiento de la presente escrimra pública, se observarou todos y cada uno de las preceptos legales que el caso requiero; y, leida que lo fue al compensciente integramente por mi el Notado en alto y ciara voz, aquel se alimpa y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Dr. Espació Antopio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. diad95187

Dr. Homeyo Lépez-Obande.

notario vicesim**o sexio d**es canton quito.





Hotaria vioesima benta del Caltich Crito Lic ocuado con la lizectual previete en el numero Sari. 13, de le Ley Metarial, doy 16 que in COMA que entretio, de Igual el desumento presentar entre

DR. HOMEROA CPET CRANDO PRICINC PICES SATA DEL CANON MADO

,



ALL AND THE TEST WITH A STATE OF THE COURT O

<u>alia de espaís</u> 2007 de de ses desa

En exista villade estetudo el 20 de Sebero de 2014, el Destado del Escas del Indiado Electrica do Segunto Sectol Sectol Sectol, recebb designa el desta Triscalo Ariade, de Jadio Honora Maltra anno Serromado Geradel del 2258, em ham se la maltiscita en el solutio 11. Labo de da Cráficación del Estado Encid del BIESS, poblada ca al Septembro del Papiso Cliento. Old de 23 de 2010 de 2013.

 - Destinajo Parcincian No. 358-941-2014-201 de 28 de februar de 2014, la brandencia Macional Justicio de la Capadistradamia de Benques y Regional, asistes la biomisida logal destar Estamba Antonio de Justica Meserno Maliase, portador de la cintota de cindadenio No. 010025128-7, para que ejerno los funciones como Subgeneria Conseriadal BISSS.

En exempliabario de la dispuesto en el salizada 15, laten el) els la Codificación del Estándo Becird del DESES y el entreto 3, latera, el y fil del Pergionento pero el Procismonio del Discissión del DESES, el 5 de merco del 10014, como el Procisionio del Discissión del Banco del Instituto Energiales del Regionado Seciel, el decien Educado Ambrilo de Jesús Marco de Resios prociso de correspondimien processo y so la deciena Espainante procesionado para los formientes de Subgrando General del DISES.

Pera construció force mariantemento con el celor Preditanto del Directorio del MESS y la Infrasción Recolorle que casillata

Fernsésde Céphere Cesve

FIGS CENTROE DIRECTORIO DEL BIESS

Et. Edishiso Antofio de Assis Moseno Musica Sisseffente General del Ress

La servico, Ouim, D.M., a 5 de Marzo de 2014

This presentation Beds Dies Secretaria General Del Biess

Ř.

Tital, Sente por tel que el finazione en escán ordineria de 72 de febrem de 2014 medial hogo de concer la renuncia imenesable del descomista federa Algandro Macines Caren de Ceren de Guerra Guerra Caren), designer el Caren Educado Ambenio de testa Morena Multas como Subgorente General del 2026, por intere e conforme la escálace las Aries 72, Senal a) y 25 de la Cerificación del Escalación Secál del Senal del Sena

Nighteur?

Dra. Maria Bekir Rocio Disc.

SECHE ARIA GENERAL HESS.

FROSE RETARIA DESCRIPTIO

The transfer of the second of

The control of the co

MOTABLA VIGESHEA SELTA BEL CANTON CIRTO

De Bourioù per la Beurod provisie Ben el

Outroral 5 Art va, en la Ley Horard, dey 16 que la

Colla-que of perde, se ignes el coentrario

Desegrisso est de

L MAG 1831

OB. HOWERD LOSEZ OF STAND

CONTRACTOR OF WAR THE STREET

工作的 化水杨酸 化自己 医乳腺 医乳腺 医乳腺 医乳腺 医乳乳

2ē Ot<u>rac</u>∽

gó apre pai, co lo de cilo sonficio esta PRIMERA COPTA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIRSS) A FAVOR DEL ENG. JÍMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA. JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO. Firmada y sellede en Quito, a cinco de Marzo del dos nell'estorce.

D. Neiner Oberdo NOTARIO VICESIMBER REDDIL CANTON QUETO





EDUDAGANTA HIMMER GALLANIA JIHAN MENAKON . BEING 1/POCOWTRIO/POSTOYTZIO 30 **3577755995** 1966 - 015- 0336 02275 R MARGET PORTONIED FORTOWESS

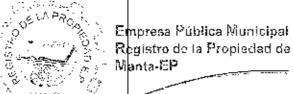
SCUATORIANASSESSIA CASAGO RIVE E13%s}(282 机矩阵 医上趾的 经验门 Significa [[1981 | \$65.05046) ulbio kierene TOILS CALEBIA 50950V720V 02/02/2019

CURSETO NYCIONA E TENDENCE CON SETON DE L'ACTOR DE L'AC 033 CERTIFICADO DE VOYACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014 933 - 9266 1304914441
NOVERDOFF DERTHICADO CÉCULA
ENERANDA GALARZA JENERY EDUARDO MANABI PRIMPCIA PORTOVIEJO C:ROUNTERFO; CN 12 DE MARZO

TI 68E8:DESTANGES IN JUNIO

ZOPA

CANTEN





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solici de Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37955:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura

hines, 19 de noviembre de 2012

Patroquia:

Tarqui

Tipo de Predio: Cod.Catastral/Rol/[dent.Predial:

Urbano

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte del bien inmuchle ubicado en el Sitio Mazato della Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Compuesto de terreno y construcción y que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle número trescientos trece; POR ATRÁS, los mismos ocho metros y terreno de tos vendedores; POR UN COSTADO, con diecinueve metros y terreno del Sr. Winsthon Villacis, mas tres metros formando un ángulo de noventa grados hacia la izquierda mas once metros cero cinco centímetros con el mismo señor; POR EL OTRO COSTADO, treinta metros y terreno del Sr. Hégtor Batreto. Con un área total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE PECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

!	Libro	Acto	Número y Jecha do	s inscripción	Folia Inicial
İ	Compra Venta		1.262	30/10/1982	1 979
	Compra Vente	Compraventa	3.236	19/11/2012	61,546

MONTMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

² Compraventa

Inscrito el : sábado, 30 de octabre de 1982

Tomo:

Folia Injeinf: 1.979 Número de Inscripción: 1.262

- Folio Final: J.980 Número de Repertorio:

1.980

Officina donde se guarrin el original: Notaria Tercera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de octubro de 1982

Escritura/Juicin/Resolución:

Fecha de Resolución:

ू (क्षेत्रिक्तित

સમકૃષ્ણદેશ

a.- Observaciones:

El Sr. Fedro Jaijne López Chavez, por sus propios derechos y como mandatario de los señores Nelson Gerardo

López Farias, Fellipe Enstorgio, Teresa Mercerles, Jose Manuel Abraham, Julio y Bernardina López Chavez y de la Frac y les del Rosario Bailón viuda de López. - Un querpo de terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Guango antigaria estado Manta. Dos lotes do terrenos. Lotes de terrenos que unidas entre si forman un solo cuerpo

pellida y Yogahrek y Domicii io de las Partes:

Cértala o R.L.C. Norrhole y/o Razón Sucial 80-00000000001447 Impez Pilozo Jose Maria

Coriference mounted pro-Matter

√∧ (Ninguno).

Estado Civil Domicálio Marita

Página; I

mprador	80-00	00000047502 Ville	gas Gomez Fidel Ari	istides	Casado	Manta '
mprador			es Cedeão Alejandri		Casado	Mante
endedor			on Macia Del Rosari		Vłudo	M aa ta
ndedor			y. Chavez Bernardin		(Ninguae)	Manta
ndedor		_	z Chav ez Felipe E us		(Ninguno)	Manta
endedor					(Ninguno)	Manta
endedor					(Ninguae)	Manta
endedor	80-00	00000001448 Lope	ez Chavez Pedro Jair	ne	(Ningune)	Manta
ndedor :	- 75e - 7 - 80-00	00000001451 Logs	ez Chavez Teresa Me	ercedes	(Ninguoc)	Mante
adedor	80400	00000001449 Lov	ez Farjas Nelson Ger	ardo	(Ningune)	Manta
	VIII 122 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
bro:	3	No Inscripció	n: Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:	
ompra Venta		222	18-nov-1942	56	56	
	1. 1. 2.7				. 68	Ea.
endedor endedor endedor endedor a inscripción se bro:	80-00 80-00 50 80-00 80-00 refiere a la(s) q	00000001454 Lope 00000001448 Lope 00000001451 Lope 00000001449 Lope ue consta(n) en: No.Inscripció 222	ez Chavez Pedro Jais ez Chavez Teresa Me ez Farias Nelson Ger in: Fec Inscripción:	ne ercedes ardo Folio Inicial:	(Ningune) (Ningune) (Ningune) (Ningune)	Manta Manta Manta

2 / 2 Compraventa

SO OF EIGH

Inscrito el: lunes, 19 de noviembre de 2012

- Folio Final: 61.556 Folio Inicial: 61.546 Tomo:

Número de Inscripción: 3.236 Número de Repertorio: 7.143

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de junio de 2012 > - - - -

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: $(x \in \mathcal{D} \otimes \mathcal{C} h, -g \in \mathcal{C}_{+})$ Compraventa relacionada con una parte de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui de cantón Manta, Con una superficie Total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

h.- Apellidos, Nombres y Doğucilio de Ias Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civit Domicilio Calidad Soltero Manta Comprador . A. 80-0000000047502 Villegas Gomez Fidel Aristides Casado Manta Vendedor 80-0000000047520 Vinces Cedeño Alejandrina de Jesus Casado Manta Vendedor

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Libro:

1980 30-act-1982 Compra Venta

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro		Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones		
	Compra Venta	2				

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al fexto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:32:41 del viernes, 06 de junio \(\frac{1}{2}\) A petición de: Deses Acop Louis nou o

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Ci 130699882-3

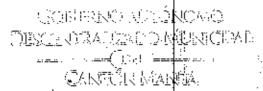
Jaime E. **Bé**lgado Intriago Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamon.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 37935

Páglna: 2





CERTIFICACIÓN

No. 393-889

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES, con clave Catastral # 3077003000, abicado en el Sitio Mazaro. parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Antes Calle 313, actualmente Calle 311.

Atrás. 8m. Terreno de los vendedores.

Costado derecho. 19m. Propiedad de Winsthon Villacis + desde ese punto formando un angulo de 90grados bacia el lado izquierdo con 3m, + otro angulo hasta llegar a la parte de atrás con 11,05m. Sr. Winsthon Villacis..

Costado izquierdo 30m. Propiedad del Sr. Héctor Barreto.

Área. 273m2

Manta, mayo 07 del 2014

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL MEBANO.

El presente do amento se emite de acverdo a la documentación requerida para el trámito y a inspección en el lugar que indica de bueno fe el solicitante; por lo cual sabamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, as se comprobure que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondentes.

 $f(HM_4)$

ไปเลืองต่อน (Dala Dala Dala II)

###**####**\$\$11,##\$#\$266\$ 47872611 558

Z PART 43-45-48-28 Francis Esselyg Gramme golicer Websites (Www.mi.otz.cob.eu/





CERTIFICACION

N°-. 0235 - 0849

La Dirección de Planeamiento Certifica que la propiedad de la Señora. ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES, ubicado en EL Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantó Manta, con la clave catastral No. 3077003000, de acuerdo a escritura autorizada por la Notaría Primera el 12 de Junio del 2012, inscrita el 19 de Noviembre de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente:

10.00 m. calle 313 (Actualmente calle 311)

Atrás:

8.00 m Terreno Particulares

Por el Costado Derecho: 19.00 m con Winston Villacis, mas 3.00 m formando un < de 90 $^{\circ}$

hacia la Izquierda mas 11.05 m .con el mismo señor Por el Costado Izquierdo: 30.00 m con Héctor Barreto

Área total: 273.00 m2.

 Una vez realizada la inspección y constatando los datos de acuerdo a la escritura y solvencia del Registro de la Propiedad, el predio tiene no presenta alteraciones ni es sus medidas y linderos, ni tan poco en área solo es la dirección de la calle que actualmente es 311 mas no la anterior que indica la Escritura.

Manta, Mayo 07 del 2014

Arq. Janeth Cedeno Villavicencio
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROI.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requenda para el trámilie y a inspección on el lugar que indica de buena le el solicitante; por lo qual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráticas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

LLCH.

Dirección: Calle 9 y Av.4 Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558 Fax: 2611 714 Casilla: 13-03-4832 E-mail: gadmc@manta.gob.ec Websiter www.manta.gob.ec



- CATEDIAN OC ANTERNATIONED DESCRIPTION DA CAMBERGO DEL CAMPON MANA

TEREDIE WILDRAD TISD: \$125

Ne 6098828

LA TESORERIA DEL GORRERNO MUNOMONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANYA

A petición verbal de parte interesada, CERTHFICA: Que revisado el archivo de la Tesorezía Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de <u>vultuas yences angela isosa</u>.

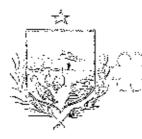
Por consiguiente se establece que no es dendor de esta Municipalidad.

Manta, ____ 6 Mayo ____ de 20 ____

VALIDO PARA LA CEAVE 3077008000 CALEE 313 SAN PEDRO _____ Manto, seis de Mayo del dos mij catorce



Muniphin I (i) [... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | .



GOBIERMO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALGRADA

Nº 0064221

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO : IMUNICIPAL DEL CANTON MANTA

		ada una propiedad que c VILLEGAS VINCES.	onsiste on	DLAR Y CÔNST	RUCCION.——
ubicada	CALLE 313 SAN				
	AVALUO COME	RCIAL PRESENTE HIPOTEI TIL <mark>OCHENTA Y UN DOLA</mark> T	CA.	uzu vasointade:	n-le /sentidad
de 48/		III OCHENTA Y DIV DOLAI	4E2 CON COARE	VIA POCHOCI	INTAVOS
CER	TIFICADO OTORGAE	DO PARA TRÁMITE DE HIP	OTECA	••	
•					
:					
	•	•	;		·
			·		
		•	·.	-	
•					,
•	:		.12	DE MAYO	DEL 2014
•	;			٠.	
		Manta,	de	: de	120
	·				
	•	CDA LACRAINIA MOD	FIDA D		
		SRA. JASMINA MOR JEFE DE RENTAS		SNO NE	
	: .	in a partition	SOME STORY	OPL CANON	
	'				\$. \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
4		$-\mathcal{H}_{\alpha}$. ((88	Vision Stale	200 200 200
		/- \ A7 N/	104.54	Policy representation	8 21 11

S OWELDOG AU CONOMO DESCEITERALIYADO BUTULCEA L DEL CANTON WANGA

DIRECTION OF AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificaผู้ใช้คริ "172753

Fecha: 9 da mayo de 2014

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0112753

No. Electrónico: 21721

El suscrito Director de Avalhos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-70-03-000

Ubicado en: CALLE 313 SAN PEDRO

Área total del predio según escrituro:

Área Total de Predio: 273,00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1306079862

ANGELA ISORA VILLEGAS VINCES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

6279,00

CONSTRUCCIÓN:

14802,48

21081,48

Son: VEINTIUN MIL OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAYOS

"Esta documento no constituye reconocimiento, fraccionumiento u otorganianto de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 24 de diciembre del uño 2013, conforme a la establecido en la Ley, que rige para el Sienio 2014 – 2015".

Ard Daniel Cerin

Director de Avaluos, Colastros y Registros

. Impreso part - DELY CHAVET 09/05/2014 32:49:43

TITULO DE CREDITO Nº 000272961

	_
6/17/2014	11:25

GBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	ĄREA	DUJAVA	CONTROL	TITULO Nº
Una asoritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y DONSTRUCCIÓN Introeda en MANTA de la parrequia TARQUI		273,00	21031,48	197513	272931
					•

	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
G.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR · .
. 130807986k	VILLEGAS VINCES ANGELA ISCRA	CALLE 913 SAN PEORO	Impuesto principal .	. 320,00
	ADQUIRIENTE		Junia de Beneficertoia de Guayaquit	96,00
C.C / R.U,C,	NOMBHS O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	416,00
1306638220	LOOR ZAMBRANO DORIS FILERMA-	HA	VALOR PAGADO	416,00
	•			5.03

EMISION:

8/17/2014 11:36 ROSARIO RIERA

SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUANTIA: \$32000,00 NOTA. LO CORREGIDO ES VALIDO MICHIGANT OF A THORN WARE

(คอร์ คิวุศต์ คี



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Comprobante de Pago

3.00-

0011145

Dirección: Avenida 11 COMPROI 102 Dirección: Avenida 11 COMPROI 102 Teléfono: 2621777 000: CERTIFICADO DE SOLVENCIA

VALOR

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: NOMBRES :

VILLEGAS VINCES ANGELA ISORA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

CANDE 313 SAN PRORO

2

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 315911

N° PAGO: CAJA:

MARGARITA ANCRUNDEA L

FECHA DE PAGO:

05/06/2014 11:41:12

DESCRIPCIÓN VALOR 3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 03 de septiembre de 201 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TESTE COMEROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EÈ REGISTRO DE PAGO

REFRENÇA DEL ST. 1977 CO: FRIO NACIONA (FIRE) Privatel telas de Nacionalas. MACCIONAVENCE CONTINUES CONTRA (A) 082 - 0282 1396638220 ccula NOVERODE COGRESSO LOOR ZAMBRANO DORIS FILERMA PRANAS PROGRESS ATRAM CIRCONSCRIPCION COS ESTEROS CANTÉN ECIA: 9812-12-1-171 033/15-0242 CASADO - PORTS FILERMA LOOR ZAMERANO . 658380 SECURDARIA CLETO JACINTO Y 140 HOREIRA 130611685-4 META REYES NELSON (TILLY) 25/19/2015 KWANTALACHOMENATI CARAZZE MANTE **doi:** 0027-005.

REPUBLICADEL SCHADOR COS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECTION EN SECCIONAL SE 24.元表2014

<u>061</u>

061 - 0123 1306116854

MINUSTRUCTURE

MEZA REYES NELSON ORLANDO

мазмей Фроужскі Мамта

CIRCUNSURIPCIÓN TARQUI R/95LXCO.

CHARRIDENIA DESA MITA

AEMACARUIS .

10 ARREL 1966

MARGARIT CHOUS F-(C50)782

OWIDE

CIÓNEDALLA CLIEÑAS VIRGIA (A.C.) (8) Land North Control of A SECTION AND A COURT 654- CSER CSER A 19/05/27 84/74 18 (7.4

REPÚBLICA DEL SCUXDOR CONSEJO NACIONAL ÉLECTORAL CERTIFICADO SENEVAÇÃOS

FUB 2010/NES SECCIONALES 33468-2014

692 - 0237 1398079862

MANAER FAOVACIA MANTA

ÇIRCUNSÇRIPCIÓN FÁRQUI

FOR PARROOUS APPEAR OF THE PARROOT O

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (17 FOJAS, ESCRITURA No. 4.136/2014).-

Mr. Jorgo Guanolutsa G.
Notatio Publico Primero
Manta Ecuador



